Firmado digitalmente por DOLORES CERNA Leonardo Arturo FAU 20537630222 soft
Cargo: (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2021 09:19:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 04 de Junio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000009-2021-DLL/MC

VISTO, el Informe N° 000002-2021-DLL-OJS/MC, de fecha 03 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (…) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, para ello, conforme lo establecido por el numeral 81.5 del citado artículo, la Dirección del Libro y la Lectura puede "promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes";

Que, en dicha línea, mediante Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC, se crea el Premio Nacional de Literatura, el cual busca visibilizar el trabajo creativo de los autores y autoras peruanos; así como dinamizar el trabajo editorial;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial señala que el Premio Nacional de Literatura considera seis (6) categorías: novela, no ficción, literatura en lenguas originarias, poesía, cuento y literatura infantil y juvenil; y que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que aprueba las Bases de cada edición del Premio Nacional de Literatura;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IV1IQEO**

Que, con fecha 25 de febrero de 2021, se emitió la Resolución Viceministerial N° 045-2021-VMPCIC-MC, mediante la cual se aprobaron las Bases del Premio Nacional de Literatura edición 2021, considerando tres (3) categorías: 'Cuento', 'Poesía' y 'Literatura Infantil y Juvenil', la cual regula el proceso estableciendo los criterios para determinar qué obras literarias deben ser declaradas ganadoras, y señala como inicio de la convocatoria el 01 de marzo de 2021;

Que, el numeral XIII de las Bases del Premio Nacional de Literatura edición 2021 estableció como fecha límite para la inscripción virtual de postulaciones el día 16 de abril de 2021;

Que, el punto 12.4 del numeral XII de las citadas Bases señala que la Dirección del Libro y la Lectura revisa las postulaciones presentadas mediante la Plataforma Virtual de Trámite y, en caso de que no cumplieran con los requisitos solicitados en las presentes bases, notificará y comunicará las mismas a través del sistema en línea, a fin de que realice la subsanación correspondiente en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir del día siguiente la notificación;

Que, cumplido el citado plazo, y según el Informe N° 000002-2021-DLL-OJS/MC del 03 de junio de 2021, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido o subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la obra postulada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 10 de mayo de 2021 se notifica al postulante TUCTO VILLANUEVA ALEX NELSON a través de casilla electrónica, y se comunicó por ese medio las observaciones.

Se verifica, por los datos del ISBN, del depósito legal y de la hoja de créditos, que la obra ha sido publicada en el 2018. Esto infringe el numeral 5.5.1 y el 5.5.4 de las bases del Premio Nacional de Literatura 2021. En los citados numerales se estipula que solo podrán postular las obras que cuenten con depósito legal e/o ISBN (International Standard Book Number) y hayan sido publicadas por primera vez entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, ya sea en el Perú o en el extranjero.

Que, con fecha 18 de mayo del presente año al término de la revisión de postulaciones se evidencia que el postulante TUCTO VILLANUEVA ALEX NELSON, no cumple con los requisitos estipulados en el numeral V y, teniendo como antecedente que el postulante al tener pleno conocimiento de las Bases, haciendo énfasis en las observaciones efectuadas al numerales V de las Bases, el postulante no cumple con lo establecido en las Bases de participación;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la obra postulada por TUCTO VILLANUEVA ALEX NELSON mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IV1IQEO**

126-2017-MC; y las Bases del Premio Nacional de Literatura edición 2021, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 045-2021-VMPCIC-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Premio Nacional de Literatura – Edición 2021", en la categoría "Cuento", la obra denominada "VEINTE CUENTOS GOYLLARINOS" del autor TUCTO VILLANUEVA ALEX NELSON, presentada por TUCTO VILLANUEVA ALEX NELSON conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IV1IQEO**